

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78**MADRID NÚMERO 11****EDICTO**

En el juicio de procedimiento ordinario número 2.009 de 2009, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 108 de 2012

En Madrid, a 18 de mayo de 2012.—La señora doña María del Mar Crespo Yepes, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 2.009 de 2009, a instancias de “Arjada de Parla, Sociedad Limitada”, contra “Interbarajas 2004, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Albite Espinosa, en nombre y representación de “Arjada de Parla, Sociedad Limitada”, contra “Interbarajas 2004, Sociedad Limitada” y en su mérito declaro resuelto el contrato de compraventa del apartamento 2093, del tipo 1D, situado en la segunda planta del edificio en construcción en la avenida de Aragón, número 402, de Madrid, suscrito entre las partes en litigio el 19 de junio de 2006 y condeno a la demandada a la restitución de la cantidad de 82.069,84 euros, más intereses desde que se efectuó el pago por la actora a la demandada. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá expresar las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnen (artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia a “Interbarajas 2004, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 20 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.190/12)